



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

**ACTA N° 16 EXTRAORDINARIA
8 DE JUNIO DE 2021**

EL PRESIDENTE: Buen tardes, les doy la bienvenida a los representantes de los Partidos Políticos, Consejeros Electorales y público que nos acompañan a esta Sesión No. 16, Extraordinaria, convocada al término de la Reunión de Trabajo de esta propia fecha, por lo que siendo las 14:00 horas de este 8 de junio de 2021, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos Distritales y Municipales en el Proceso Electoral 2020-2021.

En este sentido y derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que afecta actualmente a nuestro Estado, se les solicita atentamente a todas y todos los presentes, atender puntualmente las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud correspondientes, entre otras, el uso de cubre bocas de manera obligatoria en todo momento, la aplicación de manera constante de gel antibacterial en las manos, que si bien se encuentra en la entrada, podrán portar consigo los de su uso personal; por otro lado, se evitará compartir artículos como los bolígrafos con los demás integrantes del Consejo; les comento que los acrílicos o mamparas que se encuentran sobre las mesas, es para evitar el contacto con la persona adyacente, y los cuales además cuentan con una ranura que facilitará el traslado de cualquier tipo de documento.

EL PRESIDENTE: Tomando en consideración que se encuentra presente por primera vez, el C. ÁNGEL AGUILAR AVALOS, en su carácter de representante suplente del Partido Verde Ecologista de México; motivo por el cual, se les tomará la protesta de ley, de conformidad con el artículo 163 de la Ley Electoral de Tamaulipas, en ese sentido, les solicito a todos sean tan amables de ponerse de pie.

C. ÁNGEL AGUILAR AVALOS.

¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, las Leyes electorales que de ellas emanan, así como, cumplir las normas contenidas en la legislación electoral y desempeñar leal y patrióticamente la función encomendada, en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, mismos que rigen el ejercicio de la función electoral?

C. ÁNGEL AGUILAR AVALOS. Sí protesto.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, le solicito al Secretario, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, me permito realizar el pase de lista.

C. JORGE ARTURO BLANCO GARCÍA PRESENTE
CONSEJERO PRESIDENTE

C. ROGELIO TREVIÑO GONZÁLEZ PRESENTE
SECRETARIO

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

C. BLANCA ESTELA DE LEÓN SOLIS PRESENTE

C. CARLOS BAUTISTA PONCE PRESENTE

C. MA. ISABEL HERNÁNDEZ BADILLO PRESENTE

C. ELÍAS HERNÁNDEZ JIMENEZ PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. JORGE DAVID SEGURA ARIAS PRESENTE
Partido Acción Nacional

C. JORGE GUADALUPE HENRY BARBA AUSENTE
Partido Revolucionario Institucional

C. JUANA ALVARADO GONZÁLEZ PRESENTE
Partido Revolución Democrática

C. ÁNGEL AGUILAR AVALOS PRESENTE
Partido Verde Ecologista de México



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

C. VÍCTOR MANUEL PEREZ ORTIZ Partido del Trabajo	PRESENTE
C. SILVIA MARTHA LEAL HERNÁNDEZ Partido Movimiento Ciudadano	PRESENTE
C. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS SOLORZANO Partido Movimiento Regeneración Nacional	PRESENTE
C. VERÓNICA CANDIDO REYES Partido Encuentro Solidario	PRESENTE
C. CATALINA RODRÍGUEZ AVALOS Partido Redes Sociales Progresistas	PRESENTE

EL SECRETARIO: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes 5 Consejeros y Consejeras Electorales y 8 representantes partidistas hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión. se declara formalmente instalada; conforme al artículo 16, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del IETAM, le solicito al Secretario sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido, en virtud de haberse circulado con anticipación.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente; esta Secretaría pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también el contenido del mismo.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por 5 votos a favor de las Consejeras y Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

Aclarando que el texto del mismo
la presente sesión.



formará parte integrante del acta de

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación del análisis del Consejero Presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo y paquetes electorales de las casillas instaladas en la Jornada Electoral;
2. Aprobación, en su caso, de los Proyectos de Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Tampico que se configuren durante el desarrollo de la Reunión de Trabajo celebrada en este Consejo Municipal en fecha 8 de junio de 2021 a las 10:00 horas.

EL PRESIDENTE: Muchas Gracias Secretario, le voy a pedir sea tan amable de llevar a cabo el desahogo del siguiente punto enlistado en el orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente. El primer punto en el orden del día, se refiere a la Presentación del análisis del Consejero Presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo y paquetes electorales de las casillas instaladas en la Jornada Electoral.

EL PRESIDENTE: Gracias, en ese sentido, me permito dar cuenta con el siguiente informe.

INFORME DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TAMPICO, DEL ANÁLISIS PRELIMINAR DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, ESTATUS DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE TAMPICO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

En cumplimiento a lo previsto por los artículos 331, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 277 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, 387, numeral 4, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como del numeral 5 de Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos Distritales y Municipales en el Proceso Electoral 2020-2021, un servidor C. JORGE ARTURO BLANCO GARCÍA, Presidente de este Consejo Municipal Electoral de Tampico, presenta el análisis preliminar respecto de la clasificación de los paquetes electorales de la elección de Ayuntamientos por este municipio, del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, apartados el día de la jornada electoral para su posterior evaluación.

En fecha 6 de junio de 2021, se llevó a cabo en el Municipio de Tampico, la Jornada Electoral para las elecciones de Diputaciones Locales y de Ayuntamientos.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

El día de la jornada electoral en la extensión territorial de este municipio de Tampico se instalaron dentro del término de ley, 440 casillas electorales para la recepción de la votación.

Una vez clausuradas las casillas, las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla y en su caso los Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL) bajo su responsabilidad hicieron llegar a este Consejo Municipal los paquetes electorales.

Me permito informar en razón de lo anterior, que se cuenta con un total 439 actas de escrutinio y cómputo de casilla, pero solo se cantaron los resultados de 430 actas, ya que 3 actas era imposible de verificar, asimismo, en un total de 6 paquetes electorales no se encontró el acta por fuera del mismo, por lo que el computo preliminar es el siguiente:

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)
	AYUNTAMIENTO
	72,768
	2,761
	700
	1,140
	2,061
	2,540
	50,697
	1,436
	2,244
	627
morena	1,152
VOTOS PARA CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	122

Por otro lado, me permito informar el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, de conformidad a lo siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

CONCENTRADO DE INDICIOS GENERALES DEL

	*SIN ACTA	*ACTA ILEGIBLE	*ACTA CON MUESTRAS DE ALTERACIÓN	**VOTOS DEPOSITADOS A UN MISMO PP O CI	**DIFERENCIA ENTRE LAS IGUALDADES PV = RV	**DIFERENCIA ENTRE SUMA SISTEMA Y TOTAL DEL ACTA	**PAQUETES CON MUESTRAS DE ALTERACIÓN	TOTAL DE CAUSALES
1304 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1304 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1304 CONTIGUA 2	0	0	0	0	1	0	0	1
1304 CONTIGUA 3	0	0	0	0	1	0	0	1
1304 CONTIGUA 4	0	0	0	0	1	0	0	1
1304 EXTRAORDINARIA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1304 EXTRAORDINARIA 1 C1	0	0	0	0	1	0	0	1
1304 EXTRAORDINARIA 1 C2	0	0	0	0	0	0	0	0
1305 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1305 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1306 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1306 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1307 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1307 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1308 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1308 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1309 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1309 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1309 CONTIGUA 2	0	0	0	0	0	0	0	0
1310 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1310 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1310 CONTIGUA 2	0	0	0	0	1	0	0	1
1311 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1311 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1312 BASICA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1312 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1312 ESPECIAL 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1312 ESPECIAL 1 MR	0	0	0	0	0	0	0	0
1312 ESPECIAL 1 RP	0	0	0	0	0	0	0	0
1313 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

1313 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1314 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1314 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1314 CONTIGUA 2	0	0	0	0	1	0	0	1
1314 CONTIGUA 3	0	0	0	0	0	0	0	0
1314 CONTIGUA 4	0	0	0	0	0	0	0	0
1314 EXTRAORDINARIA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1314 EXTRAORDINARIA 1 CI	0	0	0	0	1	0	0	1
1315 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1315 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1316 BASICA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1316 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1317 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1317 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1318 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1318 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1318 CONTIGUA 2	0	0	0	0	1	1	0	2
1319 BASICA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1319 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1320 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1320 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1321 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1321 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1322 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1322 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1323 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1323 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1323 CONTIGUA 2	0	0	0	0	0	0	0	0
1324 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1324 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1325 BASICA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1325 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

1325 CONTIGUA 2	0	0	0	0	0	0	0	0
1326 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1326 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1326 CONTIGUA 2	0	0	0	0	0	0	0	0
1327 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1327 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1327 CONTIGUA 2	0	0	0	0	1	0	0	1
1328 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1328 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1328 CONTIGUA 2	0	0	0	0	1	0	0	1
1329 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1329 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1329 CONTIGUA 2	1	0	0	0	0	0	0	1
1330 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1330 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1330 CONTIGUA 2	0	0	0	0	1	0	0	1
1330 CONTIGUA 3	0	0	0	0	1	0	0	1
1330 CONTIGUA 4	0	0	0	0	0	0	0	0
1331 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1331 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1331 CONTIGUA 2	0	0	0	0	0	0	0	0
1332 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1332 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1333 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1333 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1333 CONTIGUA 2	0	0	0	0	1	1	0	2
1334 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1334 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1334 CONTIGUA 2	0	0	0	0	0	0	0	0
1335 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1335 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1336 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

1336 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1336 CONTIGUA 2	0	0	0	0	0	0	0	0
1336 CONTIGUA 3	0	0	0	0	0	0	0	0
1337 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1337 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1337 CONTIGUA 2	0	0	0	0	0	0	0	0
1338 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1338 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1338 CONTIGUA 2	0	0	0	0	0	0	0	0
1339 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1339 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1340 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1340 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1340 CONTIGUA 2	0	0	0	0	0	0	0	0
1341 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1341 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1342 BASICA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1342 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1343 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1343 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1344 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1344 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1344 CONTIGUA 2	0	0	0	0	0	0	0	0
1345 BASICA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1345 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1345 CONTIGUA 2	0	0	0	0	0	0	0	0
1346 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1346 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1347 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1347 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1347 CONTIGUA 2	0	0	0	0	1	0	0	1
1347 CONTIGUA 3	0	0	0	0	0	0	0	0



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

1347 CONTIGUA 4	0	0	0	0	1	0	0	1
1347 CONTIGUA 5	0	0	0	0	0	1	0	1
1348 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1348 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1348 CONTIGUA 2	0	0	0	0	0	0	0	0
1349 BASICA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1349 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1349 CONTIGUA 2	0	0	0	0	1	0	0	1
1350 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1350 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1350 CONTIGUA 2	0	0	0	0	0	0	0	0
1350 CONTIGUA 3	0	0	0	0	0	1	0	1
1350 CONTIGUA 4	0	0	0	0	1	1	0	2
1351 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1351 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1351 CONTIGUA 2	0	0	0	0	0	0	0	0
1351 ESPECIAL 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1352 ESPECIAL 1 MR	0	0	0	0	0	0	0	0
1351 ESPECIAL 1 RP	0	0	0	0	0	0	0	0
1351 EXTRAORDINARIA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1351 EXTRAORDINARIA 1 CI	0	0	0	0	1	0	0	1
1352 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1352 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1353 BASICA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1353 CONTIGUA 1	1	0	0	0	0	0	0	1
1354 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1354 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1354 CONTIGUA 2	0	0	0	0	1	0	0	1
1355 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1355 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1356 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1356 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

1358 BASICA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1358 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1358 CONTIGUA 2	0	0	0	0	0	0	0	0
1358 CONTIGUA 3	0	0	0	0	0	0	0	0
1359 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1359 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1359 CONTIGUA 2	0	0	0	0	0	0	0	0
1359 CONTIGUA 3	0	0	0	0	1	0	0	1
1359 CONTIGUA 4	1	0	0	0	0	0	0	1
1359 CONTIGUA 5	0	0	0	0	1	0	0	1
1359 CONTIGUA 6	0	0	0	0	0	0	0	0
1359 CONTIGUA 7	0	0	0	0	0	0	0	0
1359 CONTIGUA 8	0	0	0	0	1	0	0	1
1359 CONTIGUA 9	0	0	0	0	1	0	0	1
1360 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1360 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1360 CONTIGUA 2	0	0	0	0	0	0	0	0
1360 CONTIGUA 3	0	0	0	0	0	0	0	0
1360 CONTIGUA 4	0	0	0	0	1	1	0	2
1361 BASICA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1361 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1362 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1362 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1362 CONTIGUA 2	0	0	0	0	0	1	0	1
1362 CONTIGUA 3	0	0	0	0	0	0	0	0
1363 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1363 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1364 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1364 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1365 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1365 CONTIGUA 1	1	0	0	0	0	0	0	1
1365 CONTIGUA 2	0	0	0	0	0	0	0	0



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

1366 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1366 CONTIGUA 1	0	1	0	0	0	0	0	1
1367 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1367 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1368 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1368 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1369 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1369 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1370 BASICA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1370 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1371 BASICA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1371 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1372 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1372 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1373 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1374 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1375 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1376 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1376 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1376 CONTIGUA 2	0	0	0	0	0	0	0	0
1377 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1377 CONTIGUA 1	1	0	0	0	1	0	0	2
1377 CONTIGUA 2	0	0	0	0	0	0	0	0
1378 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1378 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1378 CONTIGUA 2	0	0	0	0	0	0	0	0
1379 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1379 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1380 BASICA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1380 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1380 CONTIGUA 2	0	0	0	0	0	0	0	0
1380 CONTIGUA 3	0	0	0	0	1	1	0	2



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

1380 CONTIGUA 4	0	0	0	0	0	0	0	0
1381 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1381 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1382 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1382 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1383 BASICA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1383 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1384 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1384 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1385 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1385 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1386 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1386 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1387 BASICA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1387 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1387 CONTIGUA 2	0	0	0	0	0	1	0	1
1387 CONTIGUA 3	0	0	0	0	1	0	0	1
1388 BASICA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1388 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1389 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1389 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1390 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1390 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1391 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1391 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1392 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1392 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1392 CONTIGUA 2	0	0	0	0	0	1	0	1
1393 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1393 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1393 CONTIGUA 2	0	0	0	0	1	0	0	1
1394 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

1394 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1394 CONTIGUA 2	0	0	0	0	0	0	0	0
1395 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1396 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1396 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1397 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1397 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1398 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1399 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1400 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1400 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1401 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1401 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1401 ESPECIAL 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1401 ESPECIAL 1 MR	0	0	0	0	0	0	0	0
1401 ESPECIAL 1 RP	0	0	0	0	0	0	0	0
1402 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1402 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1403 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1403 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1404 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1404 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1405 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1405 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1406 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1406 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1407 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1408 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1408 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1409 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1409 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1410 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

1410 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1411 BASICA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1411 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1412 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1412 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1413 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1413 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1414 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1414 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1415 BASICA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1415 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1416 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1416 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1417 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1417 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1418 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1418 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1419 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1419 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1420 BASICA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1420 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1421 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1421 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1422 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1422 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1423 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1423 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1424 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1424 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1425 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1425 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1426 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

1426 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1427 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1427 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1427 CONTIGUA 2	0	0	0	0	0	0	0	0
1427 CONTIGUA 3	0	0	0	0	1	1	0	2
1428 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1428 CONTIGUA 1	1	0	0	0	0	0	0	1
1429 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1429 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1430 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1431 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1432 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1432 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1432 CONTIGUA 2	0	0	0	0	0	0	0	0
1433 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1434 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1434 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1435 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1435 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1436 BASICA 1	0	1	0	0	0	0	0	1
1436 CONTIGUA 1	0	1	0	0	1	0	0	2
1437 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1437 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1438 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1439 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1439 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1440 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1440 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1441 BASICA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1441 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

	* SIN ACTA	* ACTA ILEGIBLE	* ACTA CON MUESTRAS DE ALTERACIÓN	** VOTOS DEPOSITADOS A UN MISMO PP O CI	** DIFERENCIA ENTRE LAS IGUALDADES	** DIFERENCIA ENTRE SUMA SISTEMA Y TOTAL DEL ACTA	** PAQUETES CON MUESTRAS DE ALTERACIÓN	TOTAL DE CAUSALES
					PV = RV			
1441 CONTIGUA 2	0	0	0	0	1	1	0	2
1442 BASICA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1442 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1442 CONTIGUA 2	0	0	0	0	1	0	0	1
1442 CONTIGUA 3	0	0	0	0	1	0	0	1
1443 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1443 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1444 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1444 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1445 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1445 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1446 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1446 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1447 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1447 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1448 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1449 BASICA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1449 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1450 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1450 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1451 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1451 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1451 CONTIGUA 2	0	0	0	0	1	0	0	1
1452 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1452 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1453 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1453 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1453 CONTIGUA 2	0	0	0	0	0	0	0	0
1454 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

1454 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1455 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1455 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1456 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1456 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1457 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1457 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1458 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1458 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1459 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1459 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1460 BASICA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1460 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1461 BASICA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1461 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1462 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1462 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1463 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1463 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1464 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1464 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1465 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1465 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1466 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1466 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1467 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1468 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1469 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1469 ESPECIAL 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1469 ESPECIAL 1 MR	0	0	0	0	0	0	0	0
1469 ESPECIAL 1 RP	0	0	0	0	0	0	0	0
1470 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

1471 BASICA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1471 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1472 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1472 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1473 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1473 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1474 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1474 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1475 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1475 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1476 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1477 BASICA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1477 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1477 CONTIGUA 2	0	0	0	0	0	0	0	0
1478 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1479 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1479 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1480 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1480 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1481 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1481 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1482 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1483 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1483 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1484 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1485 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1486 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1487 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1487 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1488 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1488 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1489 BASICA 1	0	0	0	0	1	1	0	2



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

1490 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1491 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1492 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1493 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1494 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1495 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
1496 BASICA 1	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	6	3	0	0	190	66	0	265

* SUBSANABLE

** DIRECTO A RECUENTO

ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO ILEGIBLE
SECCIÓN CASILLA
1366 C1
1436 B
1436 C1
TOTAL DE : 3

ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO CON MUESTRAS DE ALTERACIÓN
SECCIÓN CASILLA
TOTAL DE : NINGUNA

SIN ACTA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL
SECCIÓN CASILLA
1329 C2
1353 C1
1359 C4
1428 C1
1365 C1
1377 C1
TOTAL DE : 6

PAQUETE NO RECIBIDO
SECCIÓN CASILLA
TOTAL DE : NINGUNA

CASILLA NO INSTALADA
SECCIÓN CASILLA
TOTAL DE : NINGUNA



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

Asimismo, se informa el estado de los Paquetes Electorales recibidos en la mesa de recepción de este Consejo y posteriormente entregados al Consejero Presidente en el pleno Electoral y posteriormente entregados a la del consejo, ante la vista de los integrantes del Consejo, se observó el estado en que se recibieron cada Paquete Electoral, por lo anterior, se detalla de conformidad a lo siguiente:

ESTADO DEL PAQUETE ELECTORAL	CANTIDAD
Con muestras de alteración	0
Sin muestras de alteración	440

En base a las condiciones en que arribaron los referidos paquetes electorales a este Consejo, existen indicios para realizar recuento de votos por las siguientes causales:

Procedencia de recuento de votos, conforme a los supuestos establecidos en el artículo 291 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas								
	* SIN ACTA	* ACTA ILEGIBLE	* ACTA CON MUESTRAS DE ALTERACIÓN	** VOTOS DEPOSITADOS A UN MISMO PP O CI	** DIFERENCIA ENTRE LAS IGUALDADES PV = RV	** DIFERENCIA ENTRE SUMA SISTEMA Y TOTAL DEL ACTA	** PAQUETES CON MUESTRAS DE ALTERACIÓN	TOTAL DE CAUSALES
1804 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1804 CONTIGUA 2	0	0	0	0	1	0	0	1
1804 CONTIGUA 3	0	0	0	0	1	0	0	1
1804 CONTIGUA 4	0	0	0	0	1	0	0	1
1806 EXTRAORDINARIA 1 C1	0	0	0	0	1	0	0	1
1807 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1808 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1809 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1810 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1830 CONTIGUA 2	0	0	0	0	1	0	0	1
1811 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1811 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1812 BASICA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1812 ESPECIAL 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1818 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1814 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1814 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1814 CONTIGUA 2	0	0	0	0	1	0	0	1



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

1314 EXTRAORDINARIA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1314 EXTRAORDINARIA 1 C1	0	0	0	0	1	0	0	1
1316 BASICA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1316 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1317 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1317 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1318 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1318 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1318 CONTIGUA 2	0	0	0	0	1	1	0	2
1319 BASICA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1319 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1320 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1320 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1321 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1324 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1324 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1325 BASICA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1325 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1326 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1327 CONTIGUA 2	0	0	0	0	1	0	0	1
1328 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1328 CONTIGUA 2	0	0	0	0	1	0	0	1
1329 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1329 CONTIGUA 2	1	0	0	0	0	0	0	1
1330 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1330 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1330 CONTIGUA 2	0	0	0	0	1	0	0	1
1330 CONTIGUA 3	0	0	0	0	1	0	0	1
1332 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1332 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1333 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1333 CONTIGUA 2	0	0	0	0	1	1	0	2



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

1334 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1334 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1335 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1335 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1336 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1337 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1338 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1339 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1339 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1342 BASICA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1342 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1345 BASICA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1346 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1347 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1347 CONTIGUA 2	0	0	0	0	1	0	0	1
1347 CONTIGUA 4	0	0	0	0	1	0	0	1
1347 CONTIGUA 5	0	0	0	0	0	1	0	1
1348 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1348 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1349 BASICA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1349 CONTIGUA 2	0	0	0	0	1	0	0	1
1350 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1350 CONTIGUA 3	0	0	0	0	0	1	0	1
1350 CONTIGUA 4	0	0	0	0	1	1	0	2
1351 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1351 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1351 ESPECIAL 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1351 EXTRAORDINARIA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1351 EXTRAORDINARIA 1 C1	0	0	0	0	1	0	0	1
1352 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1352 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1355 BASICA 1	0	0	0	0	1	1	0	2



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

1353 CONTIGUA 1	1	0	0	0	0	0	0	1
1354 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1354 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1354 CONTIGUA 2	0	0	0	0	1	0	0	1
1355 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1356 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1358 BASICA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1359 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1359 CONTIGUA 3	0	0	0	0	1	0	0	1
1359 CONTIGUA 4	1	0	0	0	0	0	0	1
1359 CONTIGUA 5	0	0	0	0	1	0	0	1
1359 CONTIGUA 8	0	0	0	0	1	0	0	1
1359 CONTIGUA 9	0	0	0	0	1	0	0	1
1360 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1360 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1360 CONTIGUA 4	0	0	0	0	1	1	0	2
1361 BASICA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1361 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1362 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1362 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1362 CONTIGUA 2	0	0	0	0	0	1	0	1
1363 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1363 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1364 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1365 CONTIGUA 1	1	0	0	0	0	0	0	1
1366 CONTIGUA 1	0	1	0	0	0	0	0	1
1367 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1367 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1370 BASICA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1370 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1371 BASICA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1371 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

1377 CONTIGUA 1	1	0	0	0	1	0	0	2
1379 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1379 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1380 BASICA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1380 CONTIGUA 3	0	0	0	0	1	1	0	2
1382 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1383 BASICA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1384 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1385 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1385 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1386 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1387 BASICA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1387 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1387 CONTIGUA 2	0	0	0	0	0	1	0	1
1387 CONTIGUA 3	0	0	0	0	1	0	0	1
1388 BASICA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1388 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1390 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1392 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1392 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1392 CONTIGUA 2	0	0	0	0	0	1	0	1
1393 CONTIGUA 2	0	0	0	0	1	0	0	1
1397 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1397 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1398 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1399 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1401 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1403 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1404 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1406 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1408 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1408 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

1409 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1409 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1410 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1411 BASICA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1411 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1412 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1412 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1413 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1413 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1414 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1415 BASICA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1417 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1418 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1419 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1420 BASICA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1425 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1425 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1424 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1425 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1426 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1427 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1427 CONTIGUA 3	0	0	0	0	1	1	0	2
1428 CONTIGUA 1	1	0	0	0	0	0	0	1
1429 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1429 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1430 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1432 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1432 CONTIGUA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1433 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1435 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1435 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1436 BASICA 1	0	1	0	0	0	0	0	1



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

1436 CONTIGUA 1	0	1	0	0	1	0	0	2
1437 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1437 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1440 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1441 BASICA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1441 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
	* SIN ACTA	* ACTA ILEGIBLE	* ACTA CON MUESTRAS DE ALTERACIÓN	** VOTOS DEPOSITADOS A UN MISMO PP O CI	** DIFERENCIA ENTRE LAS IGUALDADES PV = RV	** DIFERENCIA ENTRE SUMA SISTEMA Y TOTAL DEL ACTA	** PAQUETES CON MUESTRAS DE ALTERACIÓN	TOTAL DE CAUSALES
1441 CONTIGUA 2	0	0	0	0	1	1	0	2
1442 BASICA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1442 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1442 CONTIGUA 2	0	0	0	0	1	0	0	1
1442 CONTIGUA 3	0	0	0	0	1	0	0	1
1444 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1444 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1446 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1447 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1447 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1448 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1449 BASICA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1449 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1450 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1450 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1451 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1451 CONTIGUA 2	0	0	0	0	1	0	0	1
1452 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1453 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1454 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1458 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1458 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1460 BASICA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1461 BASICA 1	0	0	0	0	0	1	0	1



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

1461 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1463 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1469 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1466 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1468 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1471 BASICA 1	0	0	0	0	0	1	0	1
1472 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1474 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1474 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1477 BASICA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1478 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1480 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1480 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
1486 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1487 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1487 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1488 BASICA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1488 CONTIGUA 1	0	0	0	0	1	0	0	1
1489 BASICA 1	0	0	0	0	1	1	0	2
TOTAL	6	3	0	0	190	66	0	265

EL PRESIDENTE: Hecho lo anterior, vamos a continuar con el siguiente punto del orden del día, por favor Secretario.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el segundo punto del orden del orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del o los Proyectos de Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Tampico, que se configuren durante el desarrollo de la Reunión de Trabajo celebrada en este Consejo Municipal en fecha 8 de junio de 2021 a las 10:00 horas.

EL PRESIDENTE: A efecto de poner a consideración el acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Tampico del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se determinan las casillas cuya votación es objeto de recuento por causales legales, dentro de la elección de



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

ayuntamientos en el proceso electoral 2020-2021, le solicito al Secretario, de lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

EL SECRETARIO: Los puntos de acuerdo son los siguientes:

PRIMERO. Se aprueba la determinación de las casillas cuya votación será objeto de recuento parcial, por algunas de las causales legales a realizarse por el Consejo Municipal Electoral de Tampico, de conformidad con el Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría a efecto de que notifique el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Consejo Municipal Electoral, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, para su conocimiento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y anexos en los estrados del Consejo para conocimiento público.

Es cuanto, Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, Secretario. Se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral, si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, Secretario sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por 5 votos a favor.

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TAMPICO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS CASILLAS CUYA VOTACIÓN ES OBJETO DE RECUESTO POR CAUSALES LEGALES, DENTRO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Consejero Presidente del IETAM	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

INE	Instituto Nacional Electoral
JLE DEL INE	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas.
LEET	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LINEAMIENTOS DE CÓMPUTO	Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales y Municipales del IETAM para el proceso electoral local 2020-2021.
OPL	Organismos Públicos Locales
POE	Periódico Oficial del Estado
REINE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas
Titular de la Secretaría Ejecutiva	Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El día 13 de Septiembre de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo N° INE/CG661/2016 del Consejo General del INE por el que se aprueba el REINE, así como su anexo 17 el cual establece las bases Generales para para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
2. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, celebró sesión extraordinaria, con la cual dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021.
3. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-60/2020, por el cual designó a las Consejeras y Consejeros Electorales que integran los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
4. En fecha 11 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del INE aprobó la actualización a las "Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales" que constituyen el Anexo 17 del REINE, mediante el Acuerdo INE/CCOE003/2021.
5. El 23 de enero de 2021, en un acto protocolario de manera virtual las consejeras y consejeros presidentes de los 22 consejos distritales electorales y los 43 consejos municipales electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.
6. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM-A/CG-18/2021 por el cual emitió el "Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para el funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales del instituto electoral de Tamaulipas, para el proceso electoral local 2020-2021."



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

7. En fecha 17 de febrero de 2021, el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, a través del Titular de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remite oficio INE/DEOE/0234/2021, en el que señala que los proyectos de Lineamientos de Cómputo y Cuadernillo de votos válidos y nulos revisados cumplen en lo sustantivo con las observaciones que fueron emitidas; sin embargo, los documentos requieren de modificaciones adicionales, por lo que la validación de su contenido dependerá de que el OPL realice los cambios que correspondan, conforme a los comentarios adjuntados.
8. En fecha 20 de febrero por parte de la DEOLE, se solventaron las observaciones finales, necesarias para la preparación del Acuerdo para poner a consideración del Consejo General del IETAM los proyectos de Lineamientos de cómputos y del Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, para su aprobación en su caso, las cuales fueron expuestas en la reunión de trabajo celebrada con el funcionariado de la JLE del INE y el IETAM.
9. El 25 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-25/2021, aprobó los lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y municipales del proceso electoral ordinario 2020-2021 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos distritales y municipales.
10. En fecha 15 de abril de 2021, el Consejo Municipal, aprobó el proyecto de Acuerdo mediante el cual aprobó los escenarios posibles y en consecuencia la previsión de espacios, logística y medidas de seguridad para el desarrollo de su sesión de Cómputo del proceso electoral ordinario 2020-2021.
11. El 16 de marzo de 2021, los nueve Consejos Distritales del INE aprobaron la "Lista con el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales que se instalaran para la jornada electoral del 6 de junio de 2021".
12. El 25 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria los 9 Consejos Distritales del INE en la entidad emitieron los acuerdos por los que se aprueban las listas que contienen el número, tipo y ubicación de las casillas básicas y contiguas para el Proceso Electoral concurrente 2020-2021. Adicionalmente, los distritos 02 y 05 Federales, realizaron nueva sesión extraordinaria el día 26 de marzo con la finalidad de modificar los listados referidos, por ajustes en el número de casillas aprobadas.
13. El 15 de mayo de 2021 el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM-A/CG-64/2021, aprobó el Manual de Cómputos Municipales y Distritales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
14. El 21 de mayo de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM-A/CG-68/2021, por el cual se determina la distribución de las supervisoras y supervisores Electorales Locales así como las capacitadoras y capacitadores asistentes electorales, que deberán auxiliar a los consejo distritales y municipales electorales en la sesión de cómputos de las respectivas elecciones en el proceso electoral ordinario 2020-2021.
15. El día 6 de junio de 2021, el Consejo Municipal de Tampico, celebró sesión extraordinaria permanente para dar seguimiento a la etapa de desarrollo de la jornada electoral y recepción de paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

16. El 8 de junio de 2021, el Consejo Municipal de Tampico, celebró la reunión de trabajo con el propósito de analizar el número de paquetes electorales que pueden ser objeto de un posible recuento de votos.

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA DEL INE Y DEL OPLE

- I. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política Federal; 20, fracción III de la Constitución Política Local, y 91, 93, 99, 100, 101, y 110 fracción IV de la LEET, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado IETAM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos, y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores.
- II. Por otra parte, el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- III. De conformidad con los artículos 4, numeral 1 y el 5, numeral 2, de la LGIPE, los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la citada Ley; estableciendo, además, que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- IV. Los artículos 98 y 99, ambos en su numeral 1, de la LGIPE, disponen que los OPL son autoridad en materia electoral y están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- V. De acuerdo con el artículo 104, párrafo 1, inciso a), f), h), ñ) y o) de la LGIPE, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca la Autoridad Electoral Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia LGIPE; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral local; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las Actas de Cómputos Distritales y Municipales; organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

- VI. El artículo 119, párrafo 1 de la LGIPE, dispone que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, en los términos previstos en la misma Ley.
- VII. De acuerdo con el artículo 100, de la LEET, son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- VIII. El artículo 103, de la LEET establece que el Consejo General del IETAM en su calidad de órgano superior de dirección es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y paridad guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- IX. El artículo 110, fracciones V y LXVII de la LEET, establece que es atribución del Consejo General del IETAM, vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; además, aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios, para ejercer de manera efectiva sus función.
- X. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 141, de la LEET, los Consejos Distritales y Municipales Electorales son órganos desconcentrados del IETAM y sus integrantes son designados por el Consejo General del IETAM.
- Asimismo, los artículos 148, fracciones II y VI, 156, fracciones II y VI de la LEET, establecen que los Consejos Distritales y Municipales, en el ámbito de sus competencias, tienen entre otras la obligación de cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General y realizar el cómputo distrital y municipal final de la votación de la elección para diputados y ayuntamientos, respectivamente, así como declarar su validez y expedir las constancias de mayoría de votos a la fórmula o planilla ganadora.
- XI. Por otra parte, el artículo 27, numeral 1, inciso a) del REINE establece que para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación entre el INE y los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, instrumentos como lo son los Anexos técnicos.
- XII. Asimismo, el artículo 29, numeral 2, inciso u) del REINE, contempla que entre los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y el IETAM, se encuentran los Cómputo de las elecciones locales.
- XIII. Además en el artículo 429, numerales 1 y 2 del REINE, se prevé que los OPL emitan lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del REINE, así como lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE, así mismo contempla que en el caso de elecciones concurrentes, los lineamientos deberán considerar la participación de los CAE locales para llevar a cabo el recuento de los votos de los paquetes electorales



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

que se determinen. Asimismo, los supervisores locales y demás personal de apoyo podrán colaborar en las actividades de carácter general que se requieran durante el desarrollo de los cómputos.

DE LA COMPETENCIA DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES PARA REALIZAR LOS CÓMPUTOS MUNICIPALES

- XIV. El artículo 151 de la LEET, dispone que los Consejos Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos municipios, conforme a lo previsto LEET y demás disposiciones relativas.
- XV. Asimismo, el artículo 152 de la LEET, establece que el Consejo Municipal se integrará de la siguiente forma:
- I. Cinco Consejeros y Consejeras Municipales Electorales, con derecho a voz y voto, que se nombrarán por el Consejo General, a propuesta de los Consejeros y Consejeras Electorales del mismo; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género;
 - II. Un Secretario o Secretaria, sólo con derecho a voz; y
 - III. Una persona representante por cada uno de los partidos políticos, sólo con derecho a voz.
- XVI. El artículo 156, fracciones VI y VII de la LEET, establece que es atribución de los Consejos Municipales en el ámbito de sus competencias entre otras, realizar el cómputo municipal final de la votación de la elección para Ayuntamientos, declarar su validez y expedir las constancias de mayoría de votos a la planilla ganadora y remitir al Consejo General las Actas del cómputo municipal electoral.
- XVII. En esa tesitura, el artículo 275 de la LEET, define al cómputo municipal como la suma que realiza el Consejo Municipal, de los resultados anotados en las actas del escrutinio y cómputo de las casillas de un municipio.
- XVIII. El artículo 276, fracciones II y III de la LEET, establece que los Consejos Municipales sesionaran a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo final de la elección de Ayuntamientos.
- XIX. **DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN EL PROCESO ELECTORAL 2021**
1. Actos Previos a la Sesión de Cómputo

Al término de la Jornada Electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede de este Consejo Municipal, se realizaron los siguientes actos previos a la Sesión de Cómputo, los cuales consistieron en lo siguiente:

- Durante la entrega de los paquetes y la extracción de las actas de cómputo destinadas al PREP y a la Presidencia del Consejo. Se logró identificar en un primer momento aquellas casillas cuya votación sería objeto de recuento de votos, un nuevo escrutinio y cómputo en los términos señalados en los Lineamientos de Cómputo
- Se realizó la captura de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de la casilla; lo que permitió obtener reportes de las casillas con alguna posible causal para recuento de votos, así como información sobre los paquetes con muestras de alteración.

2. Determinación del estado en el que se recibieron los paquetes



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

- Una vez que se recibieron los paquetes electorales y se constató por parte de los integrantes de este Consejo el estado en el que estos fueron recibidos.
 - Los paquetes electorales fueron entregados en la sede de este Consejo, en los plazos legales para ello y de conformidad con el Anexo 14 del REINE, fueron depositados en la bodega electoral, para su salvaguarda.
3. Determinación del Estatus de las Actas de escrutinio y Cómputo que se entregaron a la Presidencia del Consejo, de conformidad con lo siguientes estatus:
- Acta capturable
 - Acta legible
 - Acta con muestra de alteración
 - Sin Acta por fuera del paquete
 - Paquete no recibido
 - Casilla no instalada

4. Disponibilidad y complementación de actas de escrutinio y cómputo de las casillas.

La Presidencia del Consejo Municipal, para la reunión de trabajo y la sesión de cómputo, garantizó que las y los integrantes del mismo cuenten con copias simples y legibles o de manera electrónica, de las actas de casilla, las cuales se obtuvieron de entre las siguientes:

- a) Actas destinadas al PREP.
- b) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de la Presidencia del Consejo.
- c) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de las representaciones. Sólo se considerarán actas disponibles las precisadas anteriormente y no las que se encuentran dentro de los paquetes electorales.

Las actas estuvieron disponibles en las sedes del Consejo Electoral a partir de las 10:00 horas del martes 8 de junio siguiente, para consulta de las Consejeras y los Consejeros y las representaciones.

5. Reunión de trabajo

De la celebración de la reunión de trabajo, se analizó el número de paquetes electorales que podían ser objeto de un posible recuento de votos, de conformidad con lo establecido en el artículo 387 del REINE, por lo que una vez rendido el Informe al que hace referencia el artículo 292 de la LEET, se determinó el siguiente escenario de Recuento:

Recuento parcial

- Cotejo de actas en pleno y recuento parcial con la instalación de grupos de trabajo y puntos de recuento.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

**DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, OBJETO DE
RECUESTO DE VOTOS**

- I. El artículo 273, numeral 1 de la LGIPE, establece que durante el día de la elección se levantará el acta de la Jornada Electoral, que contendrá los datos comunes a todas las elecciones y las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones.
- II. El artículo 307, numeral 1 de la LGIPE, refiere que conforme los paquetes electorales sean entregados al Consejo Distrital, se deberán capturar los resultados que obren en el acta aprobada para tal efecto, misma que deberá encontrarse de manera visible al exterior de la caja del paquete electoral.
- III. El artículo 309 de la LGIPE, define el cómputo distrital de una elección como la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un Distrito Electoral.
- IV. En términos de lo que dispone, el artículo 311 de la LGIPE:
 - "1. El cómputo distrital de la votación para diputados se sujetará al procedimiento siguiente:
 - [...]
 - b) Si los resultados de las actas no coinciden, o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder del presidente del consejo, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente. Para llevar a cabo lo anterior, el secretario del consejo, abrirá el paquete en cuestión y cerciorado de su contenido, contabilizará en voz alta, las boletas no utilizadas, los votos nulos y los votos válidos, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente. Al momento de contabilizar la votación nula y válida, los representantes de los partidos políticos que así lo deseen y un consejero electoral, verificarán que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 291 de esta Ley. Los resultados se anotarán en la forma establecida para ello dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente; de igual manera, se harán constar en dicha acta las objeciones que hubiese manifestado cualquiera de los representantes ante el consejo, quedando a salvo sus derechos para impugnar ante el Tribunal Electoral el cómputo de que se trate. En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos;
 - c) En su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital de tales votos se distribuirá igualmente entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación;
 - d) El Consejo Distrital deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo cuando:
 - i. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado;
 - ii. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación, y
 - iii. Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.
 - e) A continuación se abrirán los paquetes con muestras de alteración y se realizarán, según sea el caso, las operaciones señaladas en los incisos anteriores, haciéndose constar lo procedente en el acta circunstanciada respectiva;
 - f) La suma de los resultados, después de realizar las operaciones indicadas en los incisos anteriores, constituirá el cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría que se asentará en el acta correspondiente;
 - g) Acto seguido, se abrirán los paquetes en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer el de la elección de diputados y se procederá en los términos de los incisos a) al e) de este párrafo;



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EN TAMPICO, TAM.

h) Durante la apertura de paquetes electorales conforme a lo señalado en los incisos anteriores, el presidente o el secretario del consejo distrital extraerá: los escritos de protesta, si los hubiere; la lista nominal correspondiente; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el Consejo General en acuerdo previo a la jornada electoral. De la documentación así obtenida, se dará cuenta al consejo distrital, debiendo ordenarse conforme a la numeración de las casillas. Las carpetas con dicha documentación quedarán bajo resguardo del presidente del consejo para atender los requerimientos que llegare a presentar el Tribunal Electoral u otros órganos del Instituto;

i) El cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, será el resultado de sumar las cifras obtenidas según los dos incisos anteriores, y se asentará en el acta correspondiente a la elección de representación proporcional;

j) El consejo distrital verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la elección y asimismo, que los candidatos de la fórmula que haya obtenido la mayoría de votos cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 10 de esta Ley, y

k) Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieren durante la misma y la declaración de validez de la elección y de elegibilidad de los candidatos de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos.

2. Cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del partido que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, el consejo distrital deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito.

3. Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, y existe la petición expresa a que se refiere el párrafo anterior, el consejo distrital deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

4. Conforme a lo establecido en los dos párrafos inmediatos anteriores, para realizar el recuento total de votos respecto de una elección determinada, el consejo distrital dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del domingo siguiente al de la jornada electoral. Para tales efectos, el presidente del consejo distrital dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros electorales, los representantes de los partidos y los vocales, que los presidirán. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente.

[...]

6. El vocal ejecutivo que presida cada grupo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido y candidato.

7. El presidente del consejo realizará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate.

8. Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los consejos distritales siguiendo el procedimiento establecido en este artículo, no podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal Electoral.

9. En ningún caso podrá solicitarse al Tribunal Electoral que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los consejos distritales."

V. El artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, estipula que, entre los derechos de los partidos políticos, se encuentra participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Federal y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral.

VI. El artículo 101, fracción V de la LEET, mandata que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales entre otras.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

VII. El artículo 277 de la LEET, establece que:

"El cómputo municipal de la elección de la elección de Ayuntamientos, se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. Se abrirán los paquetes que no tengan muestras de alteración, y siguiendo el orden numérico de las casillas, se cotejarán los resultados de las actas de escrutinio y cómputo contenidas en el paquete con los resultados de las actas en poder del Consejo Municipal. Cuando los resultados de ambas actas coincidan, se tomarán en cuenta para el cómputo y se asentarán en las formas autorizadas para ello;
- II. Cuando los resultados de las actas no coincidan, no exista acta final de escrutinio y cómputo en el paquete, y no obrare ésta en poder del Presidente o Presidenta del Consejo Municipal, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente; Los resultados se anotarán en la forma establecida para ello, dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente; de igual manera, se harán constar en dicha acta las objeciones que hubiere manifestado cualesquiera de los representantes ante el Consejo, quedando a salvo sus derechos para impugnar el cómputo de que se trate. En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos.
- III. Cuando existan errores o alteraciones evidentes en las actas, el Consejo Municipal podrá acordar que el escrutinio y cómputo se realicen nuevamente en los términos señalados en la fracción anterior;
- IV. Los paquetes electorales de las casillas especiales se computarán al final. Para ello se realizarán las mismas operaciones de las fracciones I, II y III de este artículo y los resultados se asentarán en el acta correspondiente;
- V. La suma de los resultados constituirá el cómputo municipal de la elección de ayuntamientos, que se asentará en el acta correspondiente;
- VI. En acta circunstanciada de la sesión se harán constar los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieron durante la misma y la declaración de validez de la elección de la planilla;
- VII. Concluido el cómputo y emitida la declaración de validez para la elección de ayuntamientos, el Presidente o Presidenta del Consejo Municipal expedirá constancia de mayoría a la planilla que hubiese obtenido el triunfo; y
- VIII. Los Presidentes o Presidentas de los Consejos Municipales fijarán en el exterior de los locales del Consejo, al término de la sesión del cómputo municipal, los resultados de la elección del ayuntamiento respectivo.

VIII. El artículo 289 de la LEET, señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política Federal y el artículo 20, fracción III de la Constitución Política Local, se podrán realizar recuentos totales o parciales de votos conforme a lo establecido en el capítulo V de la presente norma electiva.

IX. El artículo 290, fracción II de la LEET, dispone que los recuentos totales o parciales de votos, de ser procedentes, se realizarán, en las sesiones de cómputo municipal para el caso de la elección de integrantes de los ayuntamientos.

X. El artículo 291 de la LEET, señala que el recuento parcial de votos, únicamente se realizará respecto de aquellas casillas en las que se presente alguno de los siguientes elementos:

- Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político o candidato independiente;
- Si los resultados de las actas no coinciden, o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder del presidente del Consejo; y



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

- Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.

Además de que se presente alguno de los elementos anteriores, deberá obrar solicitud al inicio de la sesión de cómputo del representante del Partido Político, coalición o candidatura independiente que presumiblemente se encontrara en segundo lugar de la elección respectiva.

XI.

El artículo 292 de la LEET, preceptúa que el recuento total de votos, procederá cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar de votación. En estas hipótesis deberá solicitarse el recuento al inicio de la sesión de cómputo;
- Cuando al final de la sesión de cómputo se establezca que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar en la elección según corresponda, sea igual o menor a un punto porcentual.

XII.

El artículo 293 de la LEET, determina que los recuentos de votos, cuando sean procedentes, se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. El Consejo respectivo dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del sábado siguiente al de la jornada electoral;
- II. De admitirse la procedencia del recuento, el Presidente del Consejo correspondiente dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros electorales y demás funcionarios del Instituto, con la participación de los representantes de los partidos o coaliciones;
- III. El Consejo habilitará a los consejeros o funcionarios del IETAM que presidirán los grupos de trabajo;
- IV. Los grupos de trabajo realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos o coaliciones tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente;
- V. De así requerirse, a petición del Presidente del Consejo respectivo, el Secretario Ejecutivo podrá asignar a funcionarios electorales de otros Consejos Electorales o del Consejo General, para apoyar las tareas de recuento. Esta determinación será hecha del conocimiento de los partidos políticos o coaliciones;
- VI. En el caso de los cómputos distritales, y cuando se actualice el recuento en las elecciones, no se suspenderá el cómputo de la que no amerite recuento, y se formarán los grupos de trabajo para la que requiera el ejercicio;
- VII. Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate;
- VIII. El funcionario electoral que presida cada grupo de trabajo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido o coalición y candidato;
- IX. El presidente del Consejo realizará, en sesión plenaria, la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate; y
- X. Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos siguiendo el procedimiento para el recuento de votos, no podrán invocarse como causa de nulidad ante la autoridad jurisdiccional.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

- XIII.** El artículo 294 de la LEET, precisa que en ningún caso podrá solicitarse a la autoridad jurisdiccional electoral que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos correspondientes.
- XIV.** El artículo 295 de la LEET, indica que el recuento de votos se llevara a cabo siguiendo las reglas del escrutinio y cómputo en casilla.
- XV.** El artículo 296 de la LEET, No procederá el recuento respecto de las casillas sobre las que se hubiera realizado un recuento parcial o un nuevo escrutinio en la sesión de cómputo correspondiente.
- XVI.** El artículo 297 de la LEET, precisa que cuando exista una petición infundada de recuento, y así lo acuerde el Consejo Electoral, se asentarán en el acta correspondiente, los motivos y fundamentos para dicha determinación.
- XVII.** El artículo 1, numeral 1, del REINE, señala que dicho instrumento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que corresponda realizar, en sus respectivos ámbitos de competencias, al INE y a los OPL.
- XVIII.** El artículo 385 del REINE, prevé que al término de la jornada electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del consejo distrital correspondiente, se realizarán los primeros actos de anticipación para la sesión de cómputo distrital, los cuales consisten en la entrega de los paquetes y la extracción de las actas de cómputo destinadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares (en adelante PREP) y al Presidente del consejo. Dichas actividades permitirán identificar, en una primera instancia, aquellas casillas cuya votación deberá ser objeto de recuento de votos.
- XIX.** Por su parte, el artículo 386 del REINE, refiere que:
- "1. El presidente del consejo distrital garantizará que para la reunión de trabajo y la sesión especial de cómputo, los integrantes del mismo cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla, consistentes en:
 - a) Actas destinadas al PREP;
 - b) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder del presidente del consejo distrital, y
 - c) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de los representantes.
 2. Sólo se considerarán actas disponibles, las precisadas en el numeral anterior, y no las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.
 3. Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los consejos distritales a partir de las 10:00 horas, para la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo, para consulta de los consejeros y representantes. [...]"
- XX.** En el mismo sentido el artículo 387 del REINE, dispone:
- "1. El presidente del consejo distrital convocará a los integrantes del mismo, simultáneamente con la convocatoria a la sesión de cómputo distrital, a reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la Jornada electoral, así como a sesión extraordinaria al término de dicha reunión.
 2. En esta reunión de trabajo, los representantes presentarán sus copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, con el objeto de identificar las que no sean legibles y las faltantes. El presidente ordenará la expedición, en su caso, de copias simples impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o faltantes a cada representante, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

3. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será obstáculo para que, en ejercicio de sus derechos, los representantes soliciten copias simples de la totalidad de las actas de las casillas instaladas en el distrito. En ese caso, el presidente garantizará en primer término que cada uno de los representantes acreditados cuente con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los cómputos distritales e inmediatamente después, atenderá otras solicitudes.
4. En la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:

[...]

c) Presentación de un informe del presidente del consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas de casilla que no coincidan; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas en las que no exista en el expediente de casilla ni obre en poder del Presidente el acta de escrutinio y cómputo; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo. El informe debe incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio consistente en una diferencia igual o menor al uno por ciento en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación distrital, como requisito para el recuento total de votos;

d) En su caso, presentación por parte de los representantes, de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por el presidente; Lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores, no limita el derecho de los integrantes del consejo distrital a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputos;

e) Concluida la presentación de los análisis por parte de los integrantes del consejo, el presidente someterá a consideración del consejo, su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión especial, con base en el número de paquetes para recuento. Derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula para la estimación preliminar de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios;

[...]

5. El Secretario deberá levantar desde el inicio un acta que deje constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, misma que será firmada al margen y al calce por todos aquellos que intervinieron y así quisieron hacerlo, y en caso contrario se asentará razón de ello.

Asimismo, agregará los informes que presente el Presidente del Consejo, así como los análisis preliminares que, en su caso, presenten los representantes."

XXI.

El artículo 388 de la REINE, refiere que con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el consejo distrital, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

"a) Presentación del análisis del consejero presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escuchadas y computadas por el consejo distrital;

b) Aprobación del acuerdo del consejo por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales;

[...]"

XXII.

El artículo 390 del REINE, determina que para la realización de los cómputos con grupos de trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará simultánea al cotejo de actas en el pleno del consejo, se deberá garantizarse la presencia y permanencia en el pleno, a fin de mantener el quórum legal requerido, asimismo, los representantes propietarios y suplentes acreditados ante el consejo podrán asumir la función de representantes



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EN TAMPICO, TAM.

coordinadores, y recibir la copia de las constancias y actas generadas en los grupos de trabajo, en caso que no acrediten representantes ante estos, o si al momento de la entrega, en el grupo de trabajo el representante no está presente. 3. Al frente de cada grupo de trabajo estará un Consejero de los restantes que no permanecen en el pleno, y que se alternará con otro consejero electoral¹.

Para realizar el recuento total o parcial de los votos el consejo podrá crear hasta cinco grupos de trabajo.

XXIII.

Por su parte el Anexo 17 del REINE, refiere el:

"4. CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS

En la elaboración de los lineamientos, los consejos generales de los OPL deberán considerar al menos las actividades, procedimientos y funciones que se describen en el presente apartado.

4.1 Causales para el recuento de la votación

Los lineamientos deberán prever que sus órganos competentes realicen invariablemente un nuevo escrutinio y cómputo de la votación de una casilla cuando se presente cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder del Presidente del órgano competente.
- Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.
- Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidato independiente.

En caso de que la legislación local señalé otras distintas, también deberán ser enunciadas en el apartado correspondiente.

4.2 Posibilidad del recuento parcial y recuento total de la votación

El recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral, que puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin.

En tanto que el recuento total es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital [...], que deberá ser realizado en Grupos de Trabajo. Al efecto, se establecerá cuando exista indicio que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección de mayoría relativa en el distrito local o municipio y el que haya obtenido el segundo lugar en votación sea igual o menor a un punto porcentual y al inicio o al término de la sesión exista petición expresa del representante de partido político que postuló al segundo de los candidatos antes señalados o candidato independiente.

En el caso de que la legislación electoral local disponga un porcentaje menor al referido en el párrafo anterior serán aplicables dichas reglas.

Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el órgano competente de la sumatoria de resultados por partido político o candidato independiente consignados en la copia simple de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito. Para poder determinar la diferencia porcentual a que se refiere este apartado se deberán aplicar las consideraciones previstas en el artículo 407 del Reglamento de Elecciones.

Se entenderá por totalidad de las actas, las de aquellas casillas instaladas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo; por lo que no se tomarán en cuenta las no instaladas por causas de fuerza mayor o caso fortuito o que en el transcurso de la jornada electoral haya sido destruida la documentación de la misma. Tampoco se considerarán para contabilizar la totalidad de las actas del distrito, las de los paquetes electorales de los que no se cuente con original o copia simple del acta de escrutinio y cómputo de la casilla.

Para estos efectos, se deberán tomar en cuenta las actas de casilla cuyos paquetes electorales hayan sido recibidos en el Consejo Distrital fuera de los plazos legales establecidos en el artículo 299, numeral 1, de la LGIPE, cuando justificadamente medie caso fortuito y/o fuerza mayor.

¹ Como lo establece el artículo 394 del REINE.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

[...]

4.5 Reunión de trabajo

La finalidad de la reunión de trabajo consiste en analizar el número de paquetes electorales que serán objeto para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

Para estos efectos es necesario atender lo señalado en el artículo 387 del Reglamento de Elecciones.

4.6 Sesión extraordinaria

Concluida la presentación y los análisis de los integrantes del órgano, conforme a las previsiones del caso, el Presidente someterá a consideración del órgano competente su informe sobre el número de casillas que serán en principio objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día en la sesión de cómputo; de conformidad a lo establecido por el artículo 388 del citado Reglamento.

[...]"

XXIV.

Los cómputos de la elección componen una etapa esencial del proceso electoral. Así que a fin de garantizar la certeza y transparencia en la Elección de Ayuntamientos del Municipio de Tampico, y ante la posibilidad de evidenciar errores en la suma de los resultados registrados, irregularidades o alteraciones demostradas en el acta de escrutinio y cómputo en la elección y otros supuestos que motiven fundadamente la apertura de los paquetes electorales, se procederá al recuento parcial de votos de forma pública y manual, por parte de este Consejo Electoral.

Una vez presentado el informe preliminar de la Presidencia del consejo, conteniendo el análisis del estado que guardan los paquetes electorales reservados para nuevo recuento, y sometido a la consideración de los Consejeros, de los Representantes de Partidos Políticos, se determinó que es procedente.

Este Consejo Municipal Electoral, ha determinado los paquetes electorales sujetos a recuento parcial (en el Pleno del consejo y en grupos de trabajo, cuyo listado se adjunta en el Anexo 1, mismo que es parte integral del presente Acuerdo.

XX.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política Federal 8, 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política del Estado; 4, numeral 1, 25, numeral 1, 27, numeral 1, 32, párrafo 1, inciso a), fracción IV, 98, 104, numeral 1, inciso h), 119, numeral 1, 208, numeral 1, 225, numeral 2, inciso c), 273, numeral 1, 303, numeral 2, inciso g), 307, numeral 1, 309, 311, de la LGIPE; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 8, inciso IV, 91, fracciones I, III y IV, 93, 99, 100, fracción V, 101, fracción V, 103, 141, 151, 152, 156, 173, 187, 188, 203, 204, párrafo quinto, 208, 277, 289, 290, fracción II, 291, 292, 293, 294, 295, 296 y 297 de la LEET; 1, numeral 1, 385, 386, 387, 388, 390, párrafo 1, 394 y el Anexo 17 del REINE.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la determinación de las casillas cuya votación será objeto de recuento parcial, por algunas de las causales legales a realizarse por el Consejo Municipal Electoral de Tampico, de conformidad con el Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría a efecto de que notifique el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Consejo Municipal Electoral, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, para su conocimiento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y anexos en los estrados del Consejo para conocimiento público.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

EL SECRETARIO: Ahora bien, de la misma forma se pone a consideración el acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Tampico del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y puntos de recuento, y se dispone que estos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos; así como el listado de los participantes que auxiliaran a los integrantes del consejo en el recuento de votos y la asignación de funciones, dentro del proceso electoral ordinario 2020-2021, mismo acuerdo que también se adoptó durante el desarrollo de la Reunión de Trabajo celebrada en este Consejo Municipal en fecha 8 de junio de 2021 a las 10:00 horas, por lo que solicito al Secretario, de lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Los puntos de acuerdo son los siguientes:

PRIMERO. Se autoriza la creación de 2 grupos de trabajo y 3 puntos de recuento en cada uno de ellos, para el inicio de la sesión del cómputo de la elección para el Ayuntamiento en el Consejo Municipal Electoral de Tampico, para el proceso electoral 2020-2021.

SEGUNDO. Se aprueba el listado de los participantes que auxiliarán al Consejo Municipal en el recuento de votos, así como la asignación de sus funciones, conformidad con lo establecido en el considerando correspondiente a la autorización de la creación de grupos y en consecuencia la aprobación del listado de participantes que auxiliará a los integrantes de este consejo en el recuento de votos así como la asignación de funciones.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría a efecto de que notifique el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Consejo Distrital Electoral, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, por la vía más expedita, para su conocimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y anexos en los estrados del Consejo para conocimiento público.

Es cuanto, Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, Secretario. Se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral, si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, Secretario sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por 5 votos a favor.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TAMPICO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECuento, Y SE DISPONE QUE ESTOS DEBEN INSTALARSE PARA EL INICIO INMEDIATO DEL RECuento DE VOTOS; ASÍ COMO EL LISTADO DE LOS PARTICIPANTES QUE AUXILIARAN A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJOS EN EL RECuento DE VOTOS Y LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

GLOSARIO

ANTECEDENTES

CAEL	Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral Local
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Consejero Presidente del IETAM	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
JLE DEL INE	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas.
LEET	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LINEAMIENTOS DE CÓMPUTO	Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales y Municipales del IETAM para el proceso electoral local 2020-2021.
OPL	Organismos Públicos Locales
POE	Periódico Oficial del Estado
REINE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas
SEL	Supervisora o Supervisor Electoral Local
Titular de la Secretaría Ejecutiva	Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.

17. El día 13 de Septiembre de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo N° INE/CG661/2016 del Consejo General del INE por el que se aprueba el REINE, así como su anexo 17 el cual establece las bases Generales para para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
18. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG189/2020, aprobó "La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos".



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

19. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, celebró sesión extraordinaria, con la cual dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021.
20. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-60/2020, por el cual designó a las Consejeras y Consejeros Electorales que integran los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
21. En fecha 11 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del INE aprobó la actualización a las "Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales" que constituyen el Anexo 17 del REINE, mediante el Acuerdo INE/CCOE003/2021.
22. El 23 de enero de 2021, en un acto protocolario de manera virtual las consejeras y consejeros presidentes de los 22 consejos distritales electorales y los 43 consejos municipales electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.
23. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM-A/CG-18/2021 por el cual emitió el **"Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para el funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales del Instituto electoral de Tamaulipas, para el proceso electoral local 2020-2021."**
24. En fecha 17 de febrero de 2021, el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, a través del Titular de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remite oficio INE/DEOE/0234/2021, en el que señala que los proyectos de Lineamientos de Cómputo y Cuadernillo de votos válidos y nulos revisados cumplen en lo sustantivo con las observaciones que fueron emitidas; sin embargo, los documentos requieren de modificaciones adicionales, por lo que la validación de su contenido dependerá de que el OPL realice los cambios que correspondan, conforme a los comentarios adjuntados.
25. En fecha 20 de febrero por parte de la DEOLE, se solventaron las observaciones finales, necesarias para la preparación del Acuerdo para poner a consideración del Consejo General del IETAM los proyectos de Lineamientos de cómputos y del Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, para su aprobación en su caso, las cuales fueron expuestas en la reunión de trabajo celebrada con el funcionamiento de la JLE del INE y el IETAM.
26. El 25 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-25/2021, aprobó los lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y municipales del proceso electoral ordinario 2020-2021 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos distritales y municipales.
27. El 16 de marzo de 2021, los nueve Consejos Distritales del INE aprobaron la "Lista con el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales que se instalaran para la jornada electoral del 6 de junio de 2021".



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

28. El 25 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria los 9 Consejos Distritales del INE en la entidad emitieron los acuerdos por los que se aprueban las listas que contienen el número, tipo y ubicación de las casillas básicas y contiguas para el Proceso Electoral concurrente 2020-2021. Adicionalmente, los distritos 02 y 05 Federales, realizaron nueva sesión extraordinaria el día 26 de marzo con la finalidad de modificar los listados referidos, por ajustes en el número de casillas aprobadas.
29. En fecha 15 de abril de 2021, el Consejo Distrital, aprobó el proyecto de Acuerdo mediante el cual aprobó los escenarios posibles y en consecuencia la previsión de espacios, logística y medidas de seguridad para el desarrollo de su sesión de Cómputo del proceso electoral ordinario 2020-2021.
30. El 15 de mayo de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM-A/CG-64/2021, aprobó el Manual de Cómputos Municipales y Distritales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
31. El 21 de mayo de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM-A/CG-68/2021, por el cual se determina la distribución de las supervisoras y supervisores Electorales Locales así como las capacitadoras y capacitadores asistentes electorales, que deberán auxiliar a los consejo distritales y municipales electorales en la sesión de cómputos de las respectivas elecciones en el proceso electoral ordinario 2020-2021.
32. El día 6 de junio de 2021, el Consejo Municipal de Tampico, celebró se sesión extraordinaria permanente para dar seguimiento a la etapa de desarrollo de la jornada electoral y recepción de paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes.
33. En fecha 7 de junio de 2021, mediante Circular DEOLE/C-100/2021, la DEOLE, solicitó a las presidencias de los Consejos Distritales, para que en acatamiento a lo establecido en el Acuerdo IETAM-A/CG-68/2021, remitieran al Consejo Municipal, el listado de personal que se asigna para el apoyo en los cómputos municipales.
34. El 8 de junio de 2021, el Consejo Municipal de Tampico, celebró la reunión de trabajo con el propósito de analizar el número de paquetes electorales que pueden ser objeto de un posible recuento de votos.
35. En esa propia fecha, se determinaron las casillas cuya votación sería objeto de recuento por causales legales, dentro de la elección para el Ayuntamiento de Tampico en el proceso electoral 2020-2021.

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA DEL INE Y DEL OPLE

- XXI. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política Federal; 20, fracción III de la Constitución Política Local, y 91, 93, 99, 100, 101, y 110 fracción IV de la LEET, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado IETAM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos, y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

- XXII. Por otra parte, el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- XXIII. De conformidad con los artículos 4, numeral 1 y el 5, numeral 2, de la LGIPE, los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la citada Ley; estableciendo, además, que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- XXIV. Los artículos 98 y 99, ambos en su numeral 1, de la LGIPE, disponen que los OPL son autoridad en materia electoral y están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- XXV. De acuerdo con el artículo 104, párrafo 1, inciso a), f), h), i), ñ) y o) de la LGIPE, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca la Autoridad Electoral Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia LGIPE; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral local; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las Actas de Cómputos Distritales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección de los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate.
- XXVI. El artículo 119, párrafo 1 de la LGIPE, dispone que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, en los términos previstos en la misma Ley.
- XXVII. De acuerdo con el artículo 100, de la LEET, son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- XXVIII. El artículo 103, de la LEET establece que el Consejo General del IETAM en su calidad de órgano superior de dirección es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y paridad guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XXIX. El artículo 110, fracciones V y LXVII de la LEET, establece que es atribución del Consejo General del IETAM, vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; además, aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios, para ejercer de manera efectiva su función.

XXX. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 141, de la LEET, los Consejos Distritales y Municipales Electorales son órganos desconcentrados del IETAM y sus integrantes son designados por el Consejo General del IETAM.

Asimismo, los artículos 148, fracciones II y VI, 156, fracciones II y VI de la LEET, establecen que los Consejos Distritales y Municipales, en el ámbito de sus competencias, tienen entre otras la obligación de cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General y realizar el cómputo distrital y municipal final de la votación de la elección para diputados y ayuntamientos, respectivamente, así como declarar su validez y expedir las constancias de mayoría de votos a la fórmula o planilla ganadora.

XXXI. Por otra parte, el artículo 27, numeral 1, inciso a) del REINE establece que Para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación entre el INE y los OLP se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, instrumentos como lo son los Anexos técnicos.

XXXII. Asimismo, el artículo 29, numeral 2, inciso u) del REINE, contempla que entre los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y el IETAM, se encuentran los Cómputo de las elecciones locales.

XXXIII. El artículo 151 de la LEET, dispone que los Consejos Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos municipios, conforme a lo previsto LEET y demás disposiciones relativas.

XXXIV. Asimismo, el artículo 152 de la LEET, establece que el Consejo Municipal se integrará de la siguiente forma:

- IV. Cinco Consejeros y Consejeras Municipales Electorales, con derecho a voz y voto, que se nombrarán por el Consejo General, a propuesta de los Consejeros y Consejeras Electorales del mismo; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género;
- V. Un Secretario o Secretaria, sólo con derecho a voz; y
- VI. Una persona representante por cada uno de los partidos políticos, sólo con derecho a voz.

XXXV. El artículo 156, fracciones VI y VII de la LEET, establece que es atribución de los Consejos Municipales en el ámbito de sus competencias entre otras, realizar el cómputo municipal final de la votación de la elección para Ayuntamientos, declarar su validez y expedir las constancias de mayoría de votos a la planilla ganadora y remitir al Consejo General las Actas del cómputo municipal electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

- XXXVI. En esa tesitura, el artículo 275 de la LEET, define al cómputo municipal como la suma que realiza el Consejo Municipal, de los resultados anotados en las actas del escrutinio y cómputo de las casillas de un municipio.
- XXXVII. El artículo 276, fracciones II y III de la LEET, establece que los Consejos Municipales sesionaran a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo final de la elección de Ayuntamientos.

En cumplimiento de lo establecido en los lineamientos de Cómputo se consideran las siguientes acciones:

6. Reunión de trabajo.

El 8 de junio de 2021, los Consejos Distritales y Municipales, celebrarán una reunión de trabajo a las 10:00 horas, al término de la cual se llevará a cabo la Sesión Extraordinaria previamente convocada.

La Presidencia deberá convocar a dicha reunión de manera simultánea a la convocatoria que emita para la Sesión de Cómputo. La finalidad de la reunión de trabajo consiste en analizar el número de paquetes electorales que pueden ser objeto de un posible recuento de votos, para lo cual la Presidencia del Consejo garantizará que sus integrantes cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla.

De conformidad con el artículo 387 del Reglamento, en la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:

- a) Número de casillas aprobadas para el distrito o municipio, las casillas instaladas y el número de casillas de las que se recibió el paquete, número de paquetes que contenían Acta por fuera del mismo y aquellas que fue posible capturar.
- b) Presentación del conjunto de Actas de Escrutinio y Cómputo para consulta de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.
- c) Complementación de las Actas de Escrutinio y Cómputo faltantes a cada representación de partido o de candidatura independiente, en su caso, lo cual se puede realizar de manera impresa o digital.
- d) Presentación de un informe de la Presidencia del Consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas que no obren en poder de la Presidencia del Consejo; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un recuento de votos.

En el informe se deberá incluir un apartado sobre la procedencia, en su caso, del recuento total de votos, conforme a los supuestos establecidos en el artículo 292 de la LEET, mismos que se enlistan a continuación:

1. Cuando el número de votos nulos es mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en primero y segundo lugares. En este supuesto deberá solicitarse el recuento al inicio de la sesión de cómputo.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

2. Cuando, con base en los resultados del cómputo preliminar, la Presidencia del Consejo advierta la existencia de una diferencia igual menor a un punto porcentual entre la candidata o candidato ubicado en el primer lugar (presunto ganador) y el ubicado en segundo lugar en la elección según corresponda. En este supuesto el recuento total de votos procederá a la conclusión del cómputo. Lo anterior permitirá a las presidencias de los consejos tomar las previsiones logísticas necesarias y a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, prever la acreditación de sus representaciones ante los grupos de trabajo y puntos de recuento.
- e) En su caso, presentación por parte de las representaciones, de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por la Presidencia. Lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores, no limita el derecho de los integrantes del Consejo a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputos.
- f) Concluida la presentación de los análisis por parte de las y los integrantes del Consejo, la Presidencia someterá a consideración del Consejo, su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión de cómputo, con base en el número de paquetes para recuento. Derivado del cálculo anterior, se atenderá a los rangos establecidos en los presentes Lineamientos para la estimación de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios;
- g) Revisión del Acuerdo aprobado por el propio Consejo como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los grupos de trabajo estimados según el contenido del inciso anterior;
- h) Análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos, y del total de representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. Dicho personal será propuesto por la Presidencia, y aprobado por el Consejo, al menos un mes antes de la Jornada Electoral para su oportuna y debida capacitación;
- i) La determinación del número de SEL y CAEL que apoyarán durante el desarrollo del cómputo. Los posibles escenarios que se pueden presentar para un cómputo son los siguientes:

DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CREACIÓN DE GRUPOS Y EN CONSECUENCIA LA APROBACIÓN DEL LISTADO DE PARTICIPANTES QUE AUXILIARÁ A LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO EN EL RECuento DE VOTOS, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES

- XXXVIII. El artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, estipula que, entre los derechos de los partidos políticos, se encuentra participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Federal y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

- XXXIX. El artículo 101, fracción V de la LEET, mandata que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales entre otras.
- XL. El artículo 293 de la LEET, determina que los recuentos de votos, cuando sean procedentes, se sujetarán a las siguientes reglas:
- XI. El Consejo respectivo dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del sábado siguiente al de la jornada electoral;
 - XII. De admitirse la procedencia del recuento, el Presidente del Consejo correspondiente dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros electorales y demás funcionarios del Instituto, con la participación de los representantes de los partidos o coaliciones;
 - XIII. El Consejo habilitará a los consejeros o funcionarios del IETAM que presidirán los grupos de trabajo;
 - XIV. Los grupos de trabajo realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos o coaliciones tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente;
 - XV. De así requerirse, a petición del Presidente del Consejo respectivo, el Secretario Ejecutivo podrá asignar a funcionarios electorales de otros Consejos Electorales o del Consejo General, para apoyar las tareas de recuento. Esta determinación será hecha del conocimiento de los partidos políticos o coaliciones;
 - XVI. En el caso de los cómputos distritales, y cuando se actualice el recuento en las elecciones, no se suspenderá el cómputo de la que no amerite recuento, y se formarán los grupos de trabajo para la que requiera el ejercicio;
 - XVII. Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate;
 - XVIII. El funcionario electoral que presida cada grupo de trabajo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido o coalición y candidato;
 - XIX. El presidente del Consejo realizará, en sesión plenaria, la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate; y
 - XX. Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos siguiendo el procedimiento para el recuento de votos, no podrán invocarse como causa de nulidad ante la autoridad jurisdiccional.
- XLII. El artículo 1, numeral 1, del REINE, señala que dicho instrumento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que corresponda realizar, en sus respectivos ámbitos de competencias, al INE y a los OPL.
- XLIII. El artículo 295 de la LEET, indica que el recuento de votos se llevara a cabo siguiendo las reglas del escrutinio y cómputo en casilla.
- XLIII. De conformidad con lo dispuesto, por el artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE, los Supervisores Electorales (en adelante SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (en adelante CAE) auxiliarán a la realización de los cómputos, principalmente en los casos de recuentos totales o parciales.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

XLIV. El artículo 390 del REINE, determina que para la realización de los cómputos distritales con grupos de trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará simultánea al cotejo de actas en el pleno del consejo, se deberá garantizar la presencia y permanencia en el pleno, a fin de mantener el quórum legal requerido, asimismo, los representantes propietarios y suplentes acreditados ante el consejo podrán asumir la función de representantes coordinadores, y recibir la copia de las constancias y actas generadas en los grupos de trabajo, en caso que no acrediten representantes ante estos, o si al momento de la entrega, en el grupo de trabajo el representante no está presente.

3. Al frente de cada grupo de trabajo estará un Consejero de los restantes que no permanecen en el pleno, y que se alternará con otro consejero electoral.

Para realizar el recuento total o parcial de los votos el consejo podrá crear hasta cinco grupos de trabajo.

XLV. Además en el artículo 429, numerales 1 y 2 del REINE, se prevé que los OPL emitan lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del REINE, así como lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE, así mismo contempla que en el caso de elecciones concurrentes, los lineamientos deberán considerar la participación de CAEL para llevar a cabo el recuento de los votos de los paquetes electorales que se determinen. Asimismo, los SEL y demás personal de apoyo podrán colaborar en las actividades de carácter general que se requieran durante el desarrollo de los cómputos.

Es pertinente aclarar que la adecuada planeación y logística es menester, la designación del personal que habrá auxiliar a este Consejo en el recuento de votos, así como establecer las funciones que habrán de desempeñar cada uno de ellos, por lo cual se ha realizado por parte de la DEOLE, una capacitación de las y los SEL y CAEL, en virtud de que en la Estrategia de Capacitación en el anexo 21, es por ello que es necesario tomar la previsión de designar al personal de referencia y a quien o quienes ante algún motivo de ausencia permanente los sustituya; asimismo, esta importante actividad, demanda de la suma de recursos humanos disponibles, a fin de avalar la certeza de la realización de los cómputos y del personal que podrá auxiliar al Consejo en esta gran labor. En ese sentido, se enlistan el personal designado por este Consejo para colaborar en la referida tarea, asimismo, se detalla la función que habrá de realizar como: auxiliar de acreditación y sustitución, auxiliar de captura, auxiliar de control de bodega, auxiliar de control de grupo de trabajo, auxiliar de documentación, auxiliar de recuento, auxiliar de traslado, y auxiliar de verificación, de conformidad con el siguiente listado:

SUPERVISORÍA ELECTORAL LOCAL	
NOMBRE	FUNCIÓN
Susana Domínguez Chávez	Auxiliar de documentación
Juan Salvador Ortega Espinoza	Auxiliar de control de grupo
Edson Juárez Gallardo	Auxiliar de documentación
María Elisa Hernández Zúñiga	Auxiliar de documentación
CAPACITADORÍA ELECTORAL LOCAL	
NOMBRE	FUNCIÓN
Martin Ortega Ortega	Auxiliar de traslado
Martha Tanairí Del Ángel Vázquez	Auxiliar de recuento



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

Blanca Estela Frayde Puento	Auxiliar de documentación
Valeria Anahí Rivera Cortina	Auxiliar de documentación
Denisse María Collado Alanís	Auxiliar de documentación
Ignacio Rodríguez Tristán	Auxiliar de recuento
Cecilia Guadalupe Almiray González	Auxiliar de recuento
Arantxa Paulina Bringas Orozco	Auxiliar de documentación
Griselda Enid Mar Escobedo	Auxiliar de documentación
Iris Aurora Martínez Alvarado	Auxiliar de documentación
Agustín De Jesús Romero Castilla	Auxiliar de traslado
Melissa Gissel Cruz Echazarreta	Auxiliar de documentación
Luis Anel Cantú Pérez	Auxiliar de traslado
Cesar Espinosa Barragán	Auxiliar de traslado
Rosa Isela Alvarado Medina	Auxiliar de documentación
Jennifer Alejandra Domínguez Ruiz	Auxiliar de documentación
Cristian Yahir Ibarra Gonzales	Auxiliar de traslado
Josué Nehemías Blanco Flores	Auxiliar de traslado
Oscar Martin Maya Salazar	Auxiliar de traslado
Rodolfo Torres Sánchez	Auxiliar de recuento
Esmeralda Guadalupe Sánchez Arteaga	Auxiliar de documentación
Hernández Saldaña Flor Esmirna.	Auxiliar de recuento
Morales Pérez Mario de Jesús.	Auxiliar de recuento
Cabrales Vera Juan Enrique	Auxiliar de recuento
Berones Domínguez Erika	Auxiliar de recuento
Villarreal Holguera Francisco Valentín	Auxiliar de traslado
Fuentes Vázquez Edna Rocío	Auxiliar de traslado
Rivera Chávez Sergio Iván	Auxiliar de traslado
Alejandro Mora Daniel Santos	Auxiliar de recuento
Martínez García María Guadalupe	Auxiliar de recuento
Oliver Florencia Luis Javier	Auxiliar de recuento
	Auxiliar de recuento



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

Domínguez Chávez Susana	Auxiliar de recuento
Chávez Torres Martha Patricia	Auxiliar de recuento
De Los Reyes Sánchez David Jonatan	Auxiliar de recuento
González Garza Gerardo	Auxiliar de recuento
Granados Chávez Cyndilu Deyanira	Auxiliar de recuento
Gutiérrez Figueroa Carlos ismael	Auxiliar de recuento
Hernández Del Ángel Luis Enrique	Auxiliar de recuento
Hernández Zúñiga María Elisa	Auxiliar de recuento
López Sánchez Nely	Auxiliar de recuento
Loredo Hernández Abish Nauvoo	Auxiliar de control de grupo de trabajo
Maldonado Cabrales Eduardo Enrique	Auxiliar de recuento
Martín Constantino Ilse Montserrat	Auxiliar de seguimiento
Medina Ramos Saul	Auxiliar de recuento
Plineda García Jessica	Auxiliar de recuento
Ríos Pérez Raquel	Auxiliar de recuento
Rivera Rojas Karina	Auxiliar de recuento
Salinas Rivera Xochitl Liliana	Auxiliar de recuento
Sánchez Juárez Lizbeth Aracely	Auxiliar de recuento
Santos Crescenciano Julissa	Auxiliar de recuento

PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO	
NOMBRE	FUNCIÓN
C. Jorge Octavio Camacho Treviño	Auxiliar de captura
C. Juan Diego Jiménez Avendaño	Auxiliar de recuento
C. Lizeth León Vega	Auxiliar de seguimiento
C. Marcos Primo De Cri	Auxiliar de captura
C. Alfredo Palacios Zarraga	Auxiliar de Bodega
C. David Álvarez Castillo	Auxiliar de Bodega
C. Diana Lizette Gómez Ovalle	Auxiliar de seguimiento
Cristian Vargas	Auxiliar de Acreditación y sustitución
Calderón Gutiérrez Dalia Paola	Auxiliar de captura
Ana Karen Arteaga Méndez	Auxiliar de captura
Ray Luis Gómez Ovalle	Auxiliar de verificación
Zita Lorena Zavala Candido	Auxiliar de verificación
María Fernanda Romero Martínez	Auxiliar de verificación
Carlos Humberto del Ángel San Martín	Auxiliar de verificación
Martín Eduardo Andrade Ramírez	Auxiliar de seguimiento
José Jesús Cortes Lara	Auxiliar de seguimiento
Jorge Eduardo de León Velázquez	Auxiliar de seguimiento
Víctor Manuel del ángel Martínez	Auxiliar de seguimiento
Erick Cruz Hernández	Auxiliar de control de grupo
Pedro Esteven Hernández de Jesús	Auxiliar de control de grupo



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

Jesús del ángel Martínez	Auxiliar de control de grupo
Alan Tadeo del Ángel Martínez	Auxiliar de control de grupo
Karla Cassiel Villarreal Cruz	Auxiliar de control de grupo
Héctor Rasec Domínguez	Auxiliar de control de grupo
Gerardo Sánchez Rivera	Auxiliar de control de grupo
Alma Yadra Martínez Medina	Auxiliar de control de grupo
CONSEJERO ELECTORAL	Presidente de grupo
CONSEJERO ELECTORAL	Presidente de grupo
CONSEJERO ELECTORAL	Presidente de grupo
CONSEJERO ELECTORAL	Presidente de grupo

XLVI. Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política Federal 8, 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política del Estado; 4, numeral 1, 25, numeral 1, 27, numeral 1, 32, párrafo 1, inciso a), fracción IV, 98, 104, numeral 1, inciso h), 119, numeral 1, 208, numeral 1, 225, numeral 2, inciso c), 273, numeral 1, 303, numeral 2, inciso g), 307, numeral 1, 309, 311, de la LGIPE; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 8, inciso IV, 91, fracciones I, III y IV, 93, 99, 100, fracción V, 101, fracción V, 103, 141, 143, 173, 187, 188, 203, 204, párrafo quinto, 208, 282, 289, 290, fracción II, 291, 292, 293, 294, 295, 296 y 297 de la LEET; 1, numeral 1, 385, 386, 387, 388, 390, párrafo 1, 394 y el Anexo 17 del REINE y a lo establecido en los Lineamientos de Cómputo, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la creación de 2 grupos de trabajo y 3 puntos de recuento en cada uno de ellos, para el inicio de la sesión del cómputo de la elección para el Ayuntamiento en el Consejo Municipal Electoral de Tampico, para el proceso electoral 2020-2021.

SEGUNDO. Se aprueba el listado de los participantes que auxiliarán al Consejo Municipal en el recuento de votos, así como la asignación de sus funciones, conformidad con lo establecido en el considerando correspondiente a la autorización de la creación de grupos y en consecuencia la aprobación del listado de participantes que auxiliará a los integrantes de este consejo en el recuento de votos así como la asignación de funciones.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría a efecto de que notifique el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Consejo Distrital Electoral, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, por la vía más expedita, para su conocimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y anexos en los estrados del Consejo para conocimiento público.

EL PRESIDENTE: Ahora bien, vamos a continuar con el siguiente punto enlistado en el orden del día.

EL SECRETARIO: Consejero Presidente, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el orden del día.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
EN TAMPICO, TAM.**

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 14: 32 horas de este 8 de junio de 2021, declarándose válidos los acuerdos y actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

ASÍ LO APROBARON CON 4 VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TAMPICO TAM.; EN SESIÓN No. 18, ORDINARIA DE FECHA DE 29 DE JUNIO DEL 2021, C. JORGE ARTURO BLANCO GARCÍA, BLANCA ESTELA DE LEÓN SOLÍS, CARLOS BAUTISTA PONCE Y MA. ISABEL HERNÁNDEZ BADILLO, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN XIV APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JORGE ARTURO BALNCO GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL LIC. ROGELIO TREVIÑO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TAMPICO, TAMAULIPAS. DOY FE. _____


LIC. JORGE ARTURO BLANCO GARCÍA
PRESIDENTE DE CONSEJO


LIC. ROGELIO TREVIÑO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE CONSEJO

